

Resolución de 31 de julio de 2018 de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, por la que se modifica el régimen de descanso obligatorio en el mes de agosto establecido en la Resolución de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, por la que se determinan, para el año 2018, los días de descanso obligatorio en la prestación de servicios de taxis en el Área de Prestación Conjunta de Valencia y se aprueba el calendario para los días festivos (D.O.G.V n.º 8346 / 25.07.18) a determinadas licencias de taxi que tienen adscrito un vehículo adaptado.

La Orden 9/2018, de 29 de junio de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se regula el sistema de descanso obligatorio y la limitación diaria en la prestación del servicio del taxi en el Área de Prestación Conjunta de Valencia, en base a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana, atribuye a la administración la facultad para tomar medidas de armonización de la competencia entre los taxistas, entre ellas, el control de tiempos máximos de conducción o de descanso obligatorios para los conductores.

La Resolución de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, ha establecido una nueva distribución de los descansos obligatorios de las autorizaciones VT. En particular, y en relación con el régimen de descanso de los vehículos adaptados, desaparece la singularidad establecida en la anterior Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, lo que ha provocado confusión en algunos titulares de este tipo de autorización que habían programado su descanso de forma incompatible con la actual regulación.

Por todo lo anterior, en el uso de las facultades atribuidas en el artículo 11 del Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, resuelvo:

Primero. Obligación de descanso para agosto de las licencias 2600, 2854, 2892, 961 que tienen un vehículo adaptado a PMR

Las licencias del Área de Prestación Conjunta de Valencia, números 2600, 2854 y 2892 descansarán entre el 20 de agosto y el 2 de septiembre.

El titular de la autorización 961 descansará entre el 6 de agosto y el 19 de agosto.

Segundo. Efectos

La presente resolución será de aplicación a partir del día 1 de agosto de 2018 y quedará sin efectos el 3 de septiembre de 2018.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el secretario autonómico de Vivienda, Obras Públicas

y Vertebración del Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD